

RESOLUCIÓN N° 505.-

POR LA QUE SE DEJA SIN EFECTO LA INSCRIPCIÓN DEL MOVIMIENTO Y EL RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERÍA DE LOS APODERADOS QUE NO PRESENTARON PRECANDIDATURAS PARA PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN INTERNA PARTIDARIA A LLEVARSE A CABO EL 15 DE DICIEMBRE DEL 2019. -----

Asunción, 8 de agosto de 2019.-

VISTO: El Reglamento Electoral Partidario; y, -----

**CONSIDERANDO:**

Que, el en la última parte del Art. 54 del Reglamento Electoral Partidario, establece: “... *Cesará la inscripción de los Movimientos que no presenten candidaturas dentro el término establecido para el efecto*”. -----

Que, de conformidad al numeral 2.18 de la Resolución N° 424 de fecha 9 de septiembre del presente año, este Tribunal estableció: “*Inscripción de las Pre – Candidaturas: hasta las 13:00 horas del 1 de octubre de 2019. (Arts. 55, 56, 58 y 59 R.E.). Disponer la obligatoriedad a los Movimientos Internos Partidarios de fijar domicilio dentro de los límites de la ciudad de Asunción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la Secretaria de este Tribunal, si así no lo hicieren (Art. 57 R.E.)*” (sic). -----

Que, según registros del Área de Sistematización y Procesamientos de Datos de este Tribunal, ocho (8) movimientos debidamente inscriptos y reconocidos por las resoluciones de este Tribunal, no han propuestos precandidaturas, por lo que atento a la disposición mencionada del Reglamento Electoral Partidario dictado por este Tribunal en fecha 8 de marzo de 2017 por resolución N° 141, corresponde declarar cesada la intervención de los Movimientos inscriptos que no han presentado propuestas de precandidaturas dentro de los términos establecidos para el efecto, y en consecuencia, cancelar la personería reconocida a los Apoderados Generales y representantes técnicos de dichos movimientos.-----

Que, en mérito de las consideraciones que anteceden y a lo dispuesto en el Artículo 126 del Estatuto Partidario, en uso de sus atribuciones, -----

**EL TRIBUNAL ELECTORAL PARTIDARIO  
RESUELVE:**

1. **DEJAR SIN EFECTO** la inscripción de los Movimientos y cancelar la personería de los Apoderados Generales y representantes Técnicos para la elección interna partidaria a llevarse a cabo el domingo 15 de diciembre de 2019, convocada por este Tribunal, a través de la Resolución N° 424 de fecha 9 de septiembre del presente año, para elegir al Presidente y Miembros de la Comisión Central de la Juventud Colorada, Segmento Nacional y Segmento Regional; Presidentes y Miembros de Comisiones Seccionales en el territorio nacional y de la República Argentina, Periodo 2019 – 2024, conforme planilla adjunta que forma parte de la presente resolución.-----

2. **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.-----

Santiago Javier Brizuela  
Miembro Titular - T.E.P.

Sebastián González Insfrán  
Presidente del T.E.P.

Armando Mendoza  
Miembro Titular - T.E.P.

Benito Alejandro Torres  
Miembro Titular - T.E.P.

Armando Castillo  
Miembro Titular - T.E.P.

Rubén Darío Brizuela  
Secretario del T.E.P.



Tribunal Electoral Partidario

Área de Sistemas

Elección Interna de la Comisión Central de la Juventud Colorada - 15/12/2019

**LISTADO DE MOVIMIENTOS QUE NO PRESENTARON CANDIDATOS**

Anexo de la resolución N° 505 / 2019

Asunción, 8 de Octubre de 2019

Cód.Lista	Secuencia	Descripción	Siglas
120		CAPIATA RENOVADO	MCR
40		COLORADO AÑETETE	MCA
10		DE UNIDAD ESTUDIANTIL	MUE
90		FRENTE COLORADO LAMBAREÑO	FRECOLAM
50		HONOR COLORADO	MHC
20		JUVENTUD REPUBLICANA DE VILLA ELISA	MJCVE
100		PARTICIPACION REPUBLICANA	MPR
80		UNIDAD REPUBLICANA NACIONAL	MURN

Total Movimientos sin Candidaturas: 8

\*\* Fin del Listado \*\*

Santiago Javier Brizuela  
Miembro Titular - T.E.P.

Sebastián González Insfrán  
Presidente del T.E.P.

Amando Mendoza  
Miembro Titular - T.E.P.

Benito Alejandro Torres  
Miembro Titular - T.E.P.

Alejo Castillo  
Miembro Titular - T.E.P.

Rubén Darío Rodríguez Ramírez  
Secretario del T.E.P.

